



RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN Y DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA, DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO (PREAR) DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley determina la validez y el carácter oficial en todo el territorio nacional de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, configurándose como la oferta de formación profesional referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido. Asimismo, establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través del procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR), se avanza en el desarrollo práctico de una de las acciones establecidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional. Más concretamente definido en el objetivo de dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores -futuros y actuales-, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.





El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en adelante ICUAM. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento. En su artículo 10.1 establece que *“Las administraciones competentes mantendrán abierta una convocatoria de carácter permanente del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Esta convocatoria permanente estará referida a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de cada Comunidad Autónoma vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales”*.

Por su parte, el artículo 21.1 b) del precepto establece que *“las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto. Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”*

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen





los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio,

RESOLVEMOS:

Primero.- Establecer las instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, recogidas en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Convocar el Procedimiento abierto con carácter permanente, de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, para las cualificaciones profesionales recogidas en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.- Establecer los centros educativos que actuarán como sede del procedimiento para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, siendo autorizados a desarrollar las distintas fases del PREAR.

Cuarto.- Efectos

1. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.
3. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se expondrá en el **tablón de anuncios** de la Consejería de Educación y Cultura, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

**EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL E
INNOVACIÓN**

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)





Anexo I

Instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 1. Información y orientación sobre el procedimiento.

- a) La información y orientación sobre el procedimiento será un servicio abierto y permanente a todas las personas que la soliciten, y conforme al artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- b) La finalidad de este servicio será la de:
 - i) Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, requisitos de acceso y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.
 - ii) Guiar en el proceso de solicitud de inscripción, con indicación de los lugares y medios para formalizar dichas solicitudes.
 - iii) Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser objeto de evaluación y acreditación, con indicación de los centros en los que se desarrollará el procedimiento.
 - iv) Facilitar información sobre los derechos y deberes de la persona candidata, con indicación de los plazos para presentar reclamaciones, que en su caso procedan, al resultado de la evaluación de las unidades de competencia.
 - v) Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
 - vi) Informar y orientar sobre las convalidaciones entre las unidades de competencia y los módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional, así como con los módulos formativos incluidos en los certificados de profesionalidad.
- c) Se establecen como puntos de información y orientación del procedimiento los siguientes, sin perjuicio de aquellos que puedan ser posteriormente autorizados por resolución de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR:
 - i) Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.
<https://www.icuam.es>
 - ii) Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
 - iii) Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000
 - iv) Los centros educativos sede relacionados en el Anexo III.

03/12/2021 21:05:45

03/12/2021 18:17:53 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-803be087-5474-4f90-b0dc-00505696280





Artículo 2. Fases del procedimiento.

De conformidad con el artículo 14 de RD 1224/2009, de 17 de julio, el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro, se estructura en las siguientes fases:

- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es el órgano competente en la gestión del PREAR y queda, por lo tanto, autorizado para el desarrollo de cualquiera de las fases descritas en el presente artículo. Además, será el único organismo competente para realizar la fase c) descrita en el mismo.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Para participar en el procedimiento, será necesario cumplir antes de la presentación de la solicitud de inscripción, los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral: En los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción, deberá justificar, al menos, 3 años a jornada completa o 3 años a jornada parcial con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, también en los últimos 15 años, se requerirán, al menos, 2 años a jornada completa o 2 años a jornada parcial con un mínimo de 1.200 horas trabajadas.

c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos, 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.



- d) En el caso en que alguna de las unidades de competencia profesional objeto de valoración requieran algún requisito adicional, se deberá disponer del documento justificativo que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado se justificará con la documentación detallada en el artículo 5.

2. No podrán participar en este procedimiento aquellos interesados que en el momento de realizar la solicitud de inscripción se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.
- Estar matriculado durante el desarrollo del procedimiento en los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 4. Solicitud de inscripción.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán formalizar la solicitud de inscripción a través del formulario electrónico **8446**, denominado *Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia en 2021*. Dicho formulario estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

2. La solicitud de inscripción se podrá realizar de alguna de las siguientes formas:

- a) Presentación Telemática. Es necesario disponer de certificado digital (firma electrónica o cl@ve permanente). Su cumplimentación y presentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo a la opción *“Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)”*.

Así mismo, deberá escanear y adjuntar la documentación requerida en el artículo 5. Finalmente, deberá firmar electrónicamente el registro de la misma.

- b) Presentación en Registros Oficiales. Su cumplimentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo al apartado *“Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN)”*.

Posteriormente, deberá imprimirlo, firmarlo manuscritamente y presentarlo, junto con la documentación requerida en el artículo 5, en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





3. No cumplimentar la solicitud de inscripción en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, imposibilitará la participación en el procedimiento por ausencia de manifestación de la voluntad de participar en tiempo y forma.

4. El plazo de presentación será continuo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento se acreditarán, de acuerdo al Real Decreto 1224/2009. Se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Curriculum Vitae, siguiendo los contenidos especificados en el modelo europeo, (disponible para su descarga y cumplimentación en el apartado de documentación en la pestaña “Documentación” del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>).

c) Para aspirantes por la vía de acceso de la experiencia laboral (modelos disponibles para su descarga y cumplimentación en el apartado de documentación en la pestaña “Documentación” del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>).

c.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y
- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

c.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.





c.3.) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para aspirantes por la vía de acceso de la formación no formal: las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, se justificarán mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretenda acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de esta.

e) En aquellas unidades de competencia que exijan requisitos adicionales, será necesario presentar documentación justificativa que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el presente artículo y que no puedan justificarlos en su totalidad, podrán solicitar su inscripción en el procedimiento. Presentarán, junto a la solicitud de inscripción, la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. En estos casos, el ICUAM revisará de oficio la documentación del candidato y emitirá un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona candidata en el procedimiento. Si el informe es favorable, se procederá a la inscripción definitiva.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la inscripción al procedimiento.

Artículo 6. Tasas por participar en el procedimiento.

La participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, está asociada a la tasa T964. Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. No obstante, no será exigible el pago de la cuota de la tasa T964 durante el ejercicio 2021, tal y como establece el artículo 60 apartado tres, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Para sucesivas anualidades, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales en la Región de Murcia.





Artículo 7. Resolución de la inscripción de la persona interesada.

1. La dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará, al menos 2 veces al año, una resolución provisional de admitidos y no admitidos, con los candidatos que cumplen requisitos y pasan, por lo tanto, a la fase de asesoramiento y con los candidatos que no cumplen requisitos con expresión del motivo de su no cumplimiento.

2. Publicada dicha resolución, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones ante el órgano competente en el procedimiento PREAR, a través de **escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora** del procedimiento **8446** de la sede electrónica.

3. Finalizado el plazo de subsanación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará una resolución definitiva de admitidos y no admitidos. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación, y de forma informativa, en la web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tabloneros de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.

4. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Causas de no admisión en el procedimiento

Serán causas de no admisión en el procedimiento las siguientes:

1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3.
2. No presentar la documentación establecida en el artículo 5.
3. La falsedad en los datos aportados o declarados.
4. Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.
5. Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 9. Publicaciones, comunicaciones y notificaciones en el procedimiento

1. Las resoluciones emitidas por la dirección general con competencias en la gestión del PREAR, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tabloneros de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.





2. Durante la gestión del procedimiento, todas las comunicaciones o notificaciones realizadas deberán quedar recogidas en evidencias que permitan asegurar el adecuado desarrollo del mismo, realizándose estas por algún medio que deje constancia de su ejecución.

3. Las renunciaciones o abandonos de las personas candidatas serán notificadas al órgano competente preferiblemente por correo electrónico al buzón icuum@carm.es.

Artículo 10. Fase de asesoramiento.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.

3. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión de carácter informativo con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar, en su caso, la convocatoria para las siguientes reuniones.

4. El número de sesiones en esta fase serán las mínimas imprescindibles para verificar las evidencias documentales y valorar el posible paso a la fase de evaluación.

5. La persona asesora elaborará un informe orientativo no vinculante para la persona candidata, en el que se indicará por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito, el diagnóstico resultado de la fase de asesoramiento. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará las actividades principales y secundarias sobre las cuales no demuestra competencia suficiente para superar con éxito la fase de evaluación, no impidiendo este hecho que la persona candidata pueda decidir continuar con la fase de evaluación.

6. Dicho informe se pondrá a disposición de la persona candidata, quien manifestará expresamente por alguna de las vías indicadas en el artículo anterior, su voluntad de continuar o no en la fase de evaluación. En caso de manifestar su decisión de no continuar en la fase de evaluación, para alguna o todas las unidades de competencia en la que estuviera inscrito, y así se hiciera constar en el informe, se considerará que desiste de continuar en el procedimiento para dichas unidades de competencia.

7. La persona asesora emitirá un informe por cada unidad de competencia dirigido a la comisión de evaluación al que adjuntará toda la documentación que conforma el dossier de competencias que incluirá el historial formativo y profesional del candidato y, en su caso, los cuestionarios de autoevaluación así como otras evidencias indirectas



justificativas, que quedarán a disposición de la persona evaluadora o, en su caso, de la comisión de evaluación que corresponda. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará a la persona evaluadora la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla.

Artículo 11. Causas de exclusión en la fase de asesoramiento.

Serán causas de exclusión del procedimiento las siguientes:

1. La falsedad en los datos aportados o declarados por la persona candidata en esta fase.
2. La inasistencia sin justificación a las sesiones programadas. Se considerarán causas justificadas:
 - a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
 - b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
 - c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.
 - d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

La documentación acreditativa que justifique la inasistencia deberá ser trasladada a la persona asesora que esté desarrollando esta fase del procedimiento por correo electrónico, en el plazo de 2 días hábiles desde la fecha de la sesión programada. Dicha documentación justificativa será valorada por el ICUAM para su aceptación o no aceptación. En este último caso, las personas candidatas serán excluidas del procedimiento, mediante resolución provisional de excluidos de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución definitiva de excluidos, contra la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 12. Fase de evaluación.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
2. La fase de evaluación tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.
3. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya manifestado su voluntad de ser evaluado, según lo establecido en el artículo 10. Tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las actividades profesionales principales y secundarias, en los niveles establecidos en las cuestionarios de autoevaluación teniendo como soporte la Guía de Evidencias, en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.



4. La evaluación se realizará analizando el informe elaborado por la persona asesora y toda la documentación que conforma el dossier de competencias, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Se utilizará como método inicial y prioritario de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación.

5. La persona evaluadora contactará con cada participante para realizar la citación a la entrevista de evaluación, a la que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Ante la imposibilidad de contactar con la persona candidata, el ICUAM realizará una citación oficial en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación con al menos 24 horas de antelación a la fecha de realización de dicha entrevista.

6. La falta de asistencia a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.

7. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá realizar un Plan individual de evaluación de acuerdo al Plan global de evaluación, utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. En ese caso, la comisión de evaluación diseñará los Planes individuales de evaluación, que recogerán: los criterios, la metodología y las actividades de evaluación, así como los lugares en que se realizarán las actividades programadas. El Plan individual de evaluación, junto con su calendario de desarrollo, se remitirá a la persona candidata, que deberá dar la conformidad a la comunicación recibida.

8. De acuerdo al punto anterior, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.

9. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, conociendo el resultado tras la publicación de la correspondiente resolución de la fase de evaluación, de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 13. Resolución de la fase de evaluación.

1. Finalizada la fase de evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, publicará, a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, resolución provisional con los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas, con expresión del motivo en este caso. Estas resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tabloneros de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.

2. Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, a través del correo electrónico





icuum@carm.es en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, quien dará traslado a la Comisión de Evaluación para su valoración.

3. Transcurrido el plazo anterior, y a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR emitirá resolución definitiva de la fase de evaluación publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 14. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación será expedida por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El ICUAM remitirá a la persona participante el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar aquellas posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan, bien acreditar las unidades de competencia no demostradas, bien completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por la administración competente.

Artículo 15. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

1. Los requisitos que se han de cumplir para la habilitación y desempeño de funciones como personal asesor y evaluador se regirá conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.

2. Se habilita a la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR para establecer el procedimiento y los criterios de selección y nombramiento de asesores y evaluadores, así como a las personas que formarán parte de las comisiones de evaluación y sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 143/2021, de 9 de marzo.

3. Las personas nombradas como asesoras o evaluadoras deberán abstenerse de asesorar o evaluar a las personas participantes cuando entre ellas y estos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a las personas nombradas como asesoras o evaluadoras cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley.





5. De producirse alguna de las circunstancias descritas anteriormente, se deberá comunicar a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia para que se actúe en consecuencia.

Artículo 16. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Resolución, como persona asesora o evaluadora de las comisiones de evaluación, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas que reglamentariamente establezca la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento.

Artículo 17. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

El marco normativo de referencia para la protección y tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas, es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Será la dirección general con competencias en el reconocimiento, acreditación y registro de las competencias profesionales, la responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes en el procedimiento establecido por la presente Resolución, en virtud del artículo 5º del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, que serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y durante los períodos establecidos por la normativa de archivos y documentación

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica (delegado de protección de datos: dpdigs@car.m.listas.es), a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 2736), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro.





En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable de su tratamiento, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este procedimiento, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Artículo 19. Adaptación especial.

Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

Artículo 20. Sistema de gestión de la calidad.

Con la finalidad de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios del procedimiento establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, como en la presente Resolución, los intervinientes en el mismo, ya sean personas candidatas, asesoras o evaluadoras, deberán participar en aquellas acciones que al efecto se les comunique.

Artículo 21. Financiación.

La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea–NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

03/12/2021 21:05:45

03/12/2021 18:17:53 | LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-803be087-5474-4f90-bdc-00505696280



ANEXO II

Cualificaciones profesionales convocadas en el procedimiento abierto con carácter permanente

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
Cualificación profesional: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendido de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Socorristas en piscinas • Socorristas en parques acuáticos • Socorristas en piscinas naturales • Bañistas-socorristas 	
Certificados de Profesionalidad asociado: AFDP0109 Socorrismo en instalaciones acuáticas.	Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
Código	Unidad de competencia
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios
UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
Cualificación profesional: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendido de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Bañistas-socorristas • Socorristas en playas marítimas • Socorristas en playas fluviales • Socorristas en lagos y embalses • Socorristas de apoyo en unidades de intervención acuática • Socorristas en actividades acuáticas en el entorno natural • Socorristas en actividades náutico-deportivas 	
Certificados de Profesionalidad asociado: AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales.	Título de Formación Profesional: Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
Código	Unidad de competencia
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales
UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia





Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación profesional: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de oficina • Auxiliar de servicios generales • Auxiliar de archivo • Clasificador y/o repartidor de correspondencia • Ordenanza • Auxiliar de información • Telefonista en servicios centrales de información • Taquillero 	
Certificados de Profesionalidad asociado: ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas. Título Profesional Básico en Servicios Administrativos.
Código	Unidad de competencia
UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico
UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización
UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación profesional: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar administrativo con tareas de atención al público • Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta • Auxiliar administrativo comercial • Operador de atención telefónica 	
Certificados de Profesionalidad asociado: ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente.	Título de Formación Profesional: Técnico en Gestión Administrativa.
Código	Unidad de competencia
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático
UC9998_2	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.



Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación Profesional: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:	
Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar administrativo comercial • Auxiliar administrativo de cobros y pagos • Auxiliar administrativo de contabilidad • Auxiliar administrativo de facturación • Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos • Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas • Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta 	
Certificados de Profesionalidad asociado: ADGD0308 Actividades de gestión administrativa.	Título de Formación Profesional: Técnico en Gestión Administrativa.
Código	Unidad de competencia
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático
UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos
UC0981_2	Realizar registros contables.

Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:	
Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Usuarios profesionales de productos fitosanitarios (nivel básico) • Auxiliares de jardineros • Peones de jardinería • Peones de vivero • Peones de centros de jardinería • Peones de campos deportivos 	
Certificados de Profesionalidad asociado: (AGAO0108) Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales. Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales.
Código	Unidad de competencia
UC0520_1	Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería
UC0521_1	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes
UC0522_1	Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes





Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Aplicadores de productos fitosanitarios. Nivel cualificado • Trabajadores de huertas, viveros y jardines, en general • Trabajadores cualificados en la instalación de jardines y zonas verdes • Trabajadores cualificados de mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes • Trabajadores cualificados por cuenta propia en empresa de jardinería • Trabajadores de campos deportivos • Trabajadores de parques urbanos, jardines históricos y botánicos 	
Certificados de Profesionalidad asociado: AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.	Título de Formación Profesional: Técnico en Jardinería y Floristería.
Código	Unidad de competencia
UC0531_2	Instalar jardines de interior, exterior y zonas verdes
UC0532_2	Mantener y mejorar jardines de interior, exterior y zonas verdes
UC0525_2	Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías
UC0526_2	Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING	
Cualificación profesional: COM085_2 Actividades de venta	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Vendedores de productos y/o servicios • Empleados de información al usuario • Auxiliares administrativos con tareas de atención al público • Teleoperadores • Agentes comerciales • Empleados de control de abastecimientos e inventario • Vendedores en tiendas y almacenes • Vendedores en mercados ocasionales y mercadillos • Operadores de telemarketing • Vendedores a domicilio • Promotores de ventas • Cajeros y taquilleros 	
Certificados de Profesionalidad asociado: COMV0108 Actividades de venta.	Título de Formación Profesional: Técnico en Actividades Comerciales. Técnico en comercialización de productos alimentarios.
Código	Unidad de competencia
UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización
UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta
UC0241_2	Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente/consumidor/usuario
UC9998_2	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional

03/12/2021 21:05:45

03/12/2021 18:17:53 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-803be087-5474-4f90-bdc-00505696280





Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
Cualificación profesional: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Instaladores en Baja Tensión: categorías Básica y Especialista 	
Certificados de Profesionalidad asociado: ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.	Título de Formación Profesional: Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
Código	Unidad de competencia
UC2340_2	Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior
UC2341_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales
UC2342_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión destinadas a piscinas, quirófanos, usos agrícolas, recarga de vehículos eléctricos u otras con fines especiales
UC2343_2	Montar y mantener instalaciones automatizadas en viviendas, locales comerciales y pequeña industria
UC2344_2	Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión
UC2345_2	Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Ayudantes de cocina • Preparadores de comida rápida (hamburgueserías, pizzerías, bocadillerías, entre otros) 	
Certificados de Profesionalidad asociado: HOTR0108 Operaciones básicas de cocina.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios. Título Profesional Básico en Cocina y Restauración.
Código	Unidad de competencia
UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios
UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas



Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT093_2 Cocina	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Jefes de partida • Cocineros • Preparadores de alimentos infantiles • Preparadores de precocinados y cocinados • Cocineros de barco 	
Certificados de Profesionalidad asociado: HOTR0408 Cocina.	Título de Formación Profesional: Técnico en Cocina y Gastronomía. Técnico en comercialización de productos alimentarios. Técnico en Servicios de Restauración.
Código	Unidad de competencia
UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos
UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos
UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales
UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional
UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL	
Cualificación profesional: IMP119_2 Peluquería	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Peluquero/a • Comercial de productos de peluquería 	
Certificados de Profesionalidad asociado: IMPQ0208 Peluquería.	Título de Formación Profesional: Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.
Código	Unidad de competencia
UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo
UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.
UC0348_2	Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello
UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.
UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.
UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote
UC0352_2	Vender productos y servicios para la imagen personal

Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
Cualificación profesional: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Instaladores de equipos microinformáticos • Reparadores de periféricos de sistemas microinformáticos • Reparadores de equipos microinformáticos 	
Certificados de Profesionalidad asociado: IFCT0309 Montaje y reparación de sistemas.	Título de Formación Profesional: Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
Código	Unidad de competencia
UC0219_2	Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos
UC0953_2	Montar equipos microinformáticos
UC0954_2	Reparar y ampliar equipamiento microinformático

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Cualificación profesional: IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Fontanero instalador-mantenedor • Mantenedor de calefacción • Mantenedor de climatización • Instalador mantenedor de redes de riego y fuentes decorativas • Instalador mantenedor de redes contra incendios 	
Certificados de Profesionalidad asociado: IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje. Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas.
Código	Unidad de competencia
UC1154_1	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.
UC1155_1	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico





Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Cualificación profesional: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendido de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Manipuladores de gases fluorados • Profesionales frigoristas habilitados • Instaladores ajustadores de instalaciones de refrigeración • Mecánicos instaladores de refrigeración • Mecánicos reparadores de equipos industriales de refrigeración • Frigoristas navales 	
Certificados de Profesionalidad asociado: IMAR0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.	Título de Formación Profesional: Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
Código	Unidad de competencia
UC2410_2	Desarrollar la documentación técnica para el montaje y la legalización de instalaciones frigoríficas
UC2411_2	Montar tuberías, aislamientos, componentes y partes mecánicas de instalaciones frigoríficas
UC2412_2	Montar los componentes eléctricos, electromecánicos, electrónicos y control de instalaciones frigoríficas
UC2413_2	Realizar operaciones de manipulación, carga, recuperación y reciclaje de fluidos refrigerantes, así como el mantenimiento de los equipos utilizados
UC2414_2	Puesta en marcha y reconversión de las instalaciones frigoríficas
UC2415_2	Realizar el mantenimiento, desmantelamiento y detección de fugas de las instalaciones frigoríficas

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN025_2 Transporte sanitario	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendido de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Personal de transporte sanitario programado • Personal de transporte sanitario urgente • Conductores de ambulancias 	
Certificados de Profesionalidad asociado: SANT0208 Transporte sanitario.	Título de Formación Profesional: Técnico en Emergencias Sanitarias.
Código	Unidad de competencia
UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo
UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado
UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis

03/12/2021 21:05:45

03/12/2021 18:17:53 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-803be087-5474-4f90-bdc-00505696280

GARCIA IBORRA, JUAN



Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN123_2 Farmacia	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Técnicos auxiliares de farmacia • Técnicos en farmacia • Dependientes de farmacia • Técnicos de almacén de medicamentos • Técnicos en establecimientos de parafarmacia • <input type="checkbox"/> Técnicos en farmacia hospitalaria 	
Certificados de Profesionalidad asociado: No existe ningún certificado.	Título de Formación Profesional: Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
Código	Unidad de competencia
UC0363_2	Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia
UC0364_2	Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo
UC0365_2	Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo
UC0366_2	Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo
UC0367_2	Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo
UC0368_2	Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA028_2 Servicios para el control de plagas	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Aplicadores de biocidas • Aplicadores de control de plagas • Fumigadores de plaguicidas • Desinfectadores-desinsectadores de edificios 	
Certificados de Profesionalidad asociado: SEAG0110 Servicios para el control de plagas.	Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
Código	Unidad de competencia
UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo
UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas
UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas





Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Vigilantes de seguridad privada • Escoltas • Vigilantes de explosivos 	
Certificados de Profesionalidad asociados: SEAD0212 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos. SEAD0112 Vigilancia, seguridad privada y protección de personas.	Título de Formación Profesional: No existe ningún título.
Código	Unidad de competencia
UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos
UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos
UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA492_2 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de torres de refrigeración y sistemas análogos • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de centrales humidificadoras industriales • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalación interior de agua de consumo, de baño y cisternas o depósitos móviles • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de terapias hídricas • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de otras instalaciones susceptibles de proliferación de legionella 	
Certificados de Profesionalidad asociado: SEAG0212 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosol.	Título de Formación Profesional: No existe ningún Título que abarque la Cualificación completa.
Código	Unidad de competencia
UC1612_2	Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas.
UC1611_2	Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.
UC1610_2	Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.



Familia Profesional: QUÍMICA	
Cualificación profesional: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:	
Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Otros operadores de equipos de fabricación de productos químicos • Operadores de máquinas quebrantadoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas • Operadores de equipos de destilación y reacción química • Operadores de refinerías de petróleo y gas natural • Otros operadores de instalaciones de tratamiento de productos químicos 	
Certificados de Profesionalidad asociado: QUIE0108 Operaciones básicas en planta química.	Título de Formación Profesional: Técnico en Planta Química.
Código	Unidad de competencia
UC0045_2	Realizar operaciones de proceso químico
UC0046_2	Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química
UC0047_2	Realizar el control local en planta química

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:	
Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres.	
<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente de atención domiciliaria, Cuidador de personas mayores, discapacitadas, convalecientes en el domicilio 	
Certificado de Profesionalidad asociado: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	Título de Formación Profesional: Técnico en atención a personas en situación de dependencia.
Código	Unidad de competencia
UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.





Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales.	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Cuidador de personas dependientes en instituciones • Gerocultor 	
Certificado de Profesionalidad asociado: SSCS0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	Título de Formación Profesional: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
Código	Unidad de competencia
UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención Sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo	
Nivel 3	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Formador de formación no reglada • Formador de formación ocupacional no reglada • Formador ocupacional • Formador para el empleo 	
Certificados de Profesionalidad asociado: SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo.	Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
Código	Unidad de competencia
UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.



Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD Cualificación profesional: SSC565_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil Nivel 3											
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil • Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil • Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil • Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjasescuelas, • de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza • Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjasescuelas, • de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza • Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar • Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar 											
Certificado de Profesionalidad asociado: SSCB0211 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.	Título de Formación Profesional: Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. Técnico Superior en Termalismo y bienestar. Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Unidad de competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UC1869_3</td> <td>Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.</td> </tr> <tr> <td>UC1870_3</td> <td>Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.</td> </tr> <tr> <td>UC1868_2</td> <td>Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.</td> </tr> <tr> <td>UC1867_2</td> <td>Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Unidad de competencia	UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.	UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.	UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.	UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.	
Código	Unidad de competencia										
UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.										
UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.										
UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.										
UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.										

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Cualificación profesional: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares Nivel 2							
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en automóviles • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en vehículos industriales • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en motocicletas • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en maquinaria agrícola y de obras públicas • Mecánico de equipos diésel • Operario de empresas dedicadas a la fabricación de recambios • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en material rodante ferroviario 							
Certificados de Profesionalidad asociado: TMVG0409 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares.	Título de Formación Profesional: Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Unidad de competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UC0132_2</td> <td>Mantener el motor térmico</td> </tr> <tr> <td>UC0133_2</td> <td>Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Unidad de competencia	UC0132_2	Mantener el motor térmico	UC0133_2	Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico	
Código	Unidad de competencia						
UC0132_2	Mantener el motor térmico						
UC0133_2	Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico						





Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	
Cualificación profesional: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. <ul style="list-style-type: none"> • Electricista de vehículos • Electricista electrónico de mantenimiento y reparación en automoción • Electricista de automovil • Electricista de vehiculos industriales, maquinaria de obras públicas y agrícola 	
Certificados de Profesionalidad asociado: TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos.	Título de Formación Profesional: Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
Código	Unidad de competencia
UC0626_2	Mantener los sistemas de carga y arranque de vehículos
UC0627_2	Mantener los circuitos eléctricos auxiliares de vehículos
UC0628_2	Mantener los sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos

03/12/2021 21:05:45

03/12/2021 18:17:53 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-803be087-5474-4f9b-bdc-00505696280



ANEXO III

Centros sede del procedimiento

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9n Santiago de la Ribera (San Javier)	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9n Santiago de la Ribera (San Javier)	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AGA003_3 Jardinería y restauración del paisaje			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30007335	CIFEA de Torre Pacheco	Avda. Gerardo Molina, s/n – Torre Pacheco	968578200





FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: COM085_2 Actividades de venta			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008790	IES Sanje	Avda. Fernando III "El Santo", Km 1.5 – Alcantarilla	968803504

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT093_2 Cocina			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP119_2 Peluquería			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10 – Murcia	968260600

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704





FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN025_2 Transporte sanitario			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2A Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN123_2 Farmacia			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2ª Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el control de plagas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA492_2 - Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399

03/12/2021 21:05:45

03/12/2021 18:17:53 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-803be087-5474-4f90-bdc-00505096280





FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019854	CIFP Hespérides	C/ Doña Constanza, 2 Santa Lucía, Cartagena	968320035

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC565_3 - Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

03/12/2021 21:05:45

03/12/2021 18:17:53 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-803be087-5474-4f90-bdc-0050569b6280

